

**EDICTO - 0082-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **JBL-08511** se ha proferido la Resolución **VSC-000541** del 31 de mayo 2013 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. JBL-08511, otorgado a la Sociedad TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES, identificada con el Nit. No. 9002006342, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de MAGUI (PAYAN) Y SAN JOSE, departamento de NARIÑO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por consiguiente, la Sociedad TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES, debe suspender toda actividad de exploración y/o explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JBL-08511, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. (Código Penal)

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la Sociedad TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES, identificada con el Nit. No. 9002006342, debe a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.326.529), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23 de abril de 2010 al 22 de abril de 2011.
- La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.539.590), por concepto de canon superficiario causado de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23 de abril de 2011 al 22 de abril de 2012.
- La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.861.250), por concepto de canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23 de abril de 2012 al 22 de abril de 2013.

EDICTO - 0082-13

Para un total de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$16.727.369)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudas, deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en la cuenta corriente No. 45786999-5458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería - ANM, una vez efectuado el anterior pago, el titular debe allegar a esta entidad el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del Contrato de Concesión No. JBL-08511, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Ejecutoriado y en firme remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la Sociedad TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del contrato según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. JBL-08511, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del Sistema Gráfico de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a los Alcaldes de

EDICTO - 0082-13

los Municipios de MAGUI (PAYAN) Y SAN JOSE, Departamento de NARIÑO, a CORPONARIÑO y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la Sociedad TPV GROUP S.A.S DIVISION METALES, identificada con el Nit. No. 9002006342, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBL-08511, o a quien haga sus veces; en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente contentivo del título minero No. JBL-08511.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-07-31 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-08-06 a las 5:00 p.m.



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera

**EDICTO - 0083-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS
Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **FCJ-103** se ha proferido la Resolución **VSC-000550** del 31 de mayo 2013 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR unilateralmente el contrato de Concesión No. FCJ-103, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía del Municipio de Popayán, departamento del Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Surtidos todos los trámites ordenados, archivar el expediente contentivo del título minero No. FJT-103.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la señora OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.746 de Popayán, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.FCJ-103, o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-07-31 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-08-06 a las 5:00 p.m



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera